



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS
FUNDACIÓN DEBRA CHILE**

Contenido

1. Introducción	3
2. Contexto Normativo	3
3. Objetivo.....	4
4. Alcance.....	4
5. Definiciones.....	5
6. Roles y Responsabilidades.....	9
7. Modelo de Prevención de Delito (MPD)	10
7.1. Introducción al MPD	10
7.2. Elementos del Modelo de Prevención de Delito	10
7.2.1 Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos	10
7.2.2. Sistema de Prevención de Delitos.....	11
7.2.3. Revisión por Terceros	13
7.2.4. Difusión y Capacitación	13
8. VIGENCIA	18
Anexo 1 – Catálogo de Delitos	18

1. Introducción

Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal -en adelante DEBRA- es una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que nace en 1999 con el objetivo de impactar positivamente en la calidad y expectativas de vida de los niños y adultos que en Chile padecen Epidermólisis Bullosa (EB)- o Piel de Cristal- enfermedad genética, no contagiosa, sin cura, tremendamente dolorosa, caracterizada por generar heridas y ampollas en piel y mucosas de todo el cuerpo debido a la ausencia de una proteína que une la dermis con la epidermis.

Para ello, el quehacer de DEBRA se sustenta en tres pilares. Primero, el brindar una atención médica integral y apoyo psicosocial gratuito al paciente y su familia que impacte en su desarrollo físico, mental y social. Segundo, educar al paciente y su familia en el manejo de la enfermedad, lo mismo que a la sociedad en general y área médica nacional. Y tercero, diagnosticar y contribuir en la búsqueda de la cura y mejores tratamientos gracias a un área de investigación.

2. Contexto Normativo

La Ley N°20.393, promulgada en diciembre del año 2009, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica. Inicialmente la Ley N°20.393, en adelante "la Ley", consideraba los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario público nacional o extranjero, sin embargo, ésta ha experimentado cambios significativos a lo largo de los años, los cuales se mencionan a continuación:

En el año 2016, se incorporó el delito de Receptación, ampliando la cobertura de la ley a actividades relacionadas con bienes obtenidos de manera ilícita. En 2018, la ley se expandió para abarcar la corrupción y prácticas comerciales desleales, incluyendo delitos como Corrupción entre Particulares, Administración desleal, Negociación Incompatible y Apropiación indebida.

En el año 2019, se introdujeron medidas ambientales, abordando delitos como Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento de Productos Hidrobiológicos Sobreexplotados o Colapsados. En el año 2020, se agregaron disposiciones específicas para delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia.

En el año 2021, la ley respondió a preocupaciones emergentes sobre migración con la inclusión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes. En el año 2022, se actualizó para abordar temas contemporáneos, como Control de Armas, Delitos Informáticos y Sustracción de Madera.

La modificación más reciente en agosto del año 2023 fue especialmente significativa, ya que incorporó una extensa lista de nuevos delitos. Esta enmienda marca un cambio sustancial en la estructura de la ley, generando la necesidad imperativa de llevar a cabo una revisión exhaustiva de los Modelos de Prevención de Delitos en las empresas, entre ellas, (la organización).

3. Objetivo

El presente Manual establece actividades y procedimientos necesarios para la efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito, en adelante "MPD", así como los mecanismos implementados para la prevención, control y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los cuales DEBRA se encuentra expuesta. El objetivo del Manual es dar a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD y las respectivas actividades y documentos implementados en concordancia con lo establecido en la Ley y los valores de la organización.

4. Alcance

El Modelo de Prevención del Delito (MPD), descrito en el presente manual, es aplicable a controladores, directores, ejecutivos y colaboradores de DEBRA. Esta aplicación incluye a todas las personas que ocupan cargos de liderazgo y toma de decisiones dentro de la organización, así como a aquellos que participan en las operaciones diarias y actividades comerciales, incluyendo el área médica y psicosocial, el área de investigación, el área de administración, el equipo de las Tiendas Solidarias y todos aquellos proveedores que brindan servicios estratégicos a la organización. El alcance del manual y del MPD abarca desde los niveles más altos de la administración hasta cada empleado, asegurando que todos los integrantes de la organización estén alineados con las normativas y políticas establecidas para la prevención del delito y el cumplimiento de la ley.

Para efectos del alcance del MPD se considera a la Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal y a sus relacionadas: voluntarios (de toda índole), personas y empresas responsables de brindar los servicios de transporte y alojamiento de pacientes, empresas de Courier encargadas del envío de insumos médicos, leches de alto contenido nutricional (y otros), fundaciones y/o instituciones de la salud con los que se cuenta un convenio vigente, otras empresas o instituciones con los que se cuenta convenio de diversa índole (como laboratorios de investigación, empresas de retiro de residuos, empresas de servicios de ambulancia y primeros auxilios, etc.), aquellos proveedores que son claves en la operatividad de DEBRA (como son las empresas proveedoras de insumos médicos, materiales de curación, medicamentos, etc.), y a quienes presten servicios gestionando asuntos de DEBRA ante terceros, con o sin su representación.

5. Definiciones

a) Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de (la organización)

Es un sistema que DEBRA ha diseñado e implementado para prevenir y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. El MPD, está compuesto por elementos organizacionales, políticas, procedimientos específicos y actividades.

b) Política de Prevención de Delitos

Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de DEBRA, junto con los documentos que forman parte integrante de éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

c) Código de Ética y Conducta

Declaración formal de los valores de la organización y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

d) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Persona designada por el Directorio, a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

e) Empleado o Funcionario Público Nacional

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).

f) Funcionario Público Extranjero

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).

g) Actividad Ilícita:

Es aquel trabajo o actividad que se desarrolla al margen o en contravención de la legislación vigente.

h) Delitos sancionados por la Ley 20.393:

Conductas por las cuales puede ser penalmente responsable una persona jurídica, y que se encuentran establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393

6. Delitos de la Ley N° 20.393 identificados y relacionados a las actividades de la organización

De la revisión y análisis de los delitos contenidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393, incluidos los delitos incorporados por la Ley N°21.595, se ha concluido que los principales delitos que pudieran afectar a Debra en relación a sus actividades, son los que se indican a continuación.

Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado). (Artículo 456 bis A, Código Penal)

Negociación Incompatible

Colaborador, gerente o director, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual intervenga en razón de su cargo. (Artículo 240, Código Penal)

Apropiación Indebida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal)

Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal)

Delitos Informáticos:

El 20 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.459 derogó la Ley 19.223, e incorporó a la Ley 20.393, los siguientes delitos informáticos con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa conocido como "Convenio de Budapest" del cual Chile es parte, estos delitos son:

- Ataque a la integridad de un sistema informático. Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático
- Acceso ilícito. Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee
- Interceptación ilícita. Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos. Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida
- Falsificación informática. Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos, de forma indebida
- Receptación de datos informáticos. Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos
- Fraude informático. Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero
- Abuso de dispositivos. El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7º de la ley N° 20.009 entregare u obtuviere para su utilización, importare,

difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito

La información que maneja DEBRA, cualquiera sea su origen (socios, clientes, proveedores, colaboradores, etc.), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartarlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

Infracciones tributarios relativas a donaciones.

Sanciona a quienes dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, en los términos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 11 de la ley N° 19.885, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados, o simulen una donación, en ambos casos, de aquellas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos.

Sanciona también al donatario que dolosamente destine o utilice donaciones de aquellas que las leyes permiten rebajar de la base imponible afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta o que otorgan crédito en contra de dichos impuestos, a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos.

(Art. 97 N°24, Código Tributario).

Cuasi delitos contra las personas.

Situación de riesgo que se materializa en las actividades de DEBRA cuando, por infracción de los deberes de cuidado impuestos por su giro, y por mera imprudencia o negligencia, se incurriera en un crimen o siempre delito contra las personas (cuasidelitos de homicidio o lesiones, arts. 490, 491 y 492 del Código Penal).

Otros Delitos:

Se deja constancia que la descripción de los delitos antes indicados es meramente referencial, respecto a los delitos que atendidas las actividades de Debra serían de un mayor riesgo de ocurrencia, sin perjuicio de que el presente Modelo de Prevención de Delitos abarca la totalidad de los delitos contenidos en el artículo 1°

de la Ley N°20.393 y, si en el futuro se incorporan nuevos delitos a dicha ley, estos se entenderán que forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece (Ver Anexo 1).

7. Roles y Responsabilidades

Encargado de Prevención de Delitos:

- Velar por la implementación efectiva, adecuación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en conjunto con el Directorio.
- Reportar al Directorio y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, sobre actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización del MPD.
- Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas, y participar en el diseño e implementación de planes de acción para abordar las brechas detectadas.
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y proveedores de DEBRA y sus filiales.

Gerentes y Subgerentes

- Implementar controles preventivos definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos y establecer controles necesarios para abordar brechas identificadas en investigaciones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o cualquier nuevo riesgo detectado.
- Proveer la información requerida por el Encargado de Prevención de Delitos para que pueda desempeñar sus funciones en la implementación, operación y efectividad del MPD.
- Apoyar y promover la capacitación continua de todos los empleados de DEBRA y sus filiales en relación con el presente modelo.

Jefaturas

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables según la Matriz de Riesgos.
- Contribuir a la actualización y mejora del MPD mediante observaciones y sugerencias pertinentes.
- Asegurar el cumplimiento del MPD.
- Incluir las cláusulas indicadas por el Encargado de Prevención de Delitos en los contratos con proveedores, clientes y prestadores de servicios en todas las áreas que generen dichos contratos.

Colaboradores y Voluntarios (otras terceras partes)

- Cumplir con las disposiciones del presente Modelo de Prevención de Delitos.

- Informar a través de los canales definidos sobre cualquier situación que pudiera contravenir lo establecido en este modelo.

8. Modelo de Prevención de Delito (MPD)

8.1. Introducción al MPD

El modelo contempla un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de diversas actividades del MPD que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de Prevención del Delitos", de acuerdo con lo exigido por la ley 20.393 que establece la "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".

8.2. Elementos del Modelo de Prevención de Delito

El modelo de Prevención de Delitos está compuesto por 4 dimensiones:

1. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos
2. Sistema de Prevención de Delito
3. Revisión por Terceros
4. Difusión y Capacitación

8.2.1 Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos

Directorio

Es la máxima autoridad administrativa, tiene atribuciones directas que incluyen designar al Encargado de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393, proporcionándole los recursos necesarios y garantizando su acceso irrestricto a la información y personas relevantes. Además, debe aprobar el MPD, políticas, evaluar informes semestrales del Encargado, apoyar la implementación del Modelo de Prevención, revocar nombramientos cuando sea necesario y facilitar la comunicación directa del Encargado respecto al cumplimiento de la ley y el Modelo. También supervisa la implementación y operación efectiva del Modelo y evalúa informes periódicos sobre su funcionamiento.

Encargado de Prevención de Delitos

Será responsable de establecer el Modelo de Prevención de acuerdo con las políticas de DEBRA. Deberá efectuar periódicamente capacitaciones al personal sobre el Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393. Desarrollará e implementará un programa de difusión, recursos educativos y capacitación para asegurar la comprensión de las conductas prohibidas y la normativa, incluyendo un programa de inducción para nuevos empleados. Informará al Directorio, al menos semestralmente o cuando sea necesario, sobre las medidas y planes implementados, utilizando el medio más adecuado.

Fomentará que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos para prevenir riesgos de delitos y mantendrá registros adecuados de su cumplimiento. Promoverá actualizaciones de políticas, procedimientos y directrices, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la efectiva operación del Modelo. Recibirá denuncias por incumplimiento del Modelo o actos ilícitos y liderará investigaciones en caso de denuncias válidas o situaciones sospechosas.

Comisión de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

Es un órgano muy importante en la gestión integral de riesgos y en el fomento de una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento normativo. Se encarga de supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con el programa de Cumplimiento Normativo Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Esta comisión está compuesta por personal clave de diversas áreas de DEBRA, como administración, área médica y psicosocial, área investigación, Tiendas Solidarias, u otro, lo que permite una visión integral y multidisciplinaria de los procesos y riesgos. Está compuesta por 5 integrantes: Directora Ejecutiva, el Encargado de Prevención de Delitos, un representante del Directorio, la Investigadora Principal y la Pediatra Jefe.

Entre las funciones principales de esta comisión se encuentran: coordinar las actividades del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización, asegurando una implementación coherente y efectiva en todas las áreas y niveles jerárquicos; revisar y evaluar las denuncias y aplicar sanciones de ser procedente; realizar el levantamiento y análisis de incidentes relacionados con posibles incumplimientos normativos o éticos, para identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas; y la creación y definición de indicadores para monitorear el cumplimiento y efectividad del programa, garantizando una evaluación continua y precisa de los procesos implementados.

8.2.2. Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención de Delitos y está orientado al funcionamiento y ejecución del modelo. Este sistema se fundamenta en 4 pilares: prevención, detección, monitoreo y respuesta.

Actividades de Prevención

Estas actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o eventos adversos (riesgos), previniendo incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). En consecuencia, fortalece la prevención de la comisión de los delitos descritos en la ley 20.393. Dentro de las actividades de prevención son consideradas: la elaboración y actualización periódica de una matriz de riesgos para identificar y mitigar posibles amenazas, así como la incorporación del título "Modelo de Prevención del Delito" en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Elaboración de Políticas y Procedimientos, Firma de anexo de contrato de trabajadores, entre otros.

Otras Políticas dentro del Marco del Modelo de Prevención

El modelo de prevención de DEBRA se complementa con una serie de políticas específicas que refuerzan nuestro compromiso con el cumplimiento y la ética en todas nuestras operaciones. Estas incluyen.

- Política de Administración y Finanzas
- Política de Recursos Humanos
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Prevención de Riesgos
- Política de Interacción con Funcionario Público
- Política de Conflicto de Interés.
- Política de Recepción de Donaciones
- Política de Proveedores

Estas políticas serán entregadas a todos y será publicada en la página web de DEBRA, con acceso a todo el personal de la organización, para que tenga pleno conocimiento de ellas.

Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es implementar acciones destinadas a identificar y detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.

DEBRA ha implementado un canal de denuncias canaldenuncia@debrachile.cl, este se encuentra publicado en la página web en la sección Integridad para que de manera confidencial puedan informar cualquier tipo de incumplimiento al Manual de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, o a cualquier principio establecido en el código de conducta y política de ética empresarial.

Actividades de Monitoreo

El objetivo de las actividades de monitoreo es garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de implementar mejoras en el MPD. El encargado de prevención de delitos (EPD), en colaboración con el Directorio y la Comisión de Cumplimiento del MPD son responsables de supervisar el cumplimiento de las principales actividades establecidas en este manual. No obstante, cada área responsable debe aplicar los controles y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de las actividades respectivas.

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, llevará a cabo las actividades especificadas en el "Plan de Supervisión y Monitoreo".

Dentro de las actividades de monitoreo están:

- Gestión de Declaraciones de Negociación Incompatible (Conflicto de Interés)
- Revisión de la normativa vigente
- Auditorías y revisiones al MPD
- Reportes al Directorio

Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es determinar resoluciones, imponer medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones a aquellos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. En este contexto, como parte de las actividades de respuesta, el Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Administración, deberá revisar las actividades de control vulneradas, con el propósito de fortalecer o sustituirlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta en el marco del modelo de prevención del delito incluyen:

- Gestión de denuncias
- Investigaciones
- Respuestas a Investigaciones
- Conservación de Documentos

7.2.3. Revisión por Terceros

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, DEBRA podrá implementar como mecanismo de perfeccionamiento y actualización de su Modelo de Prevención del Delito (MPD) la evaluación periódica por terceros independientes. Estas evaluaciones permitirán no solo cumplir con la normativa vigente, sino también identificar áreas de mejora continua en el MPD. Mediante la revisión y actualización de documentos a partir de tales evaluaciones, se garantizará la eficacia y pertinencia del modelo, asegurando que se mantenga alineado con los más altos estándares de cumplimiento y prevención de delitos.

7.2.4. Difusión y Capacitación

Para una implementación correcta y eficaz del Modelo de Prevención del Delito (MPD), es esencial que todos los colaboradores comprendan los alcances de la Ley N°20.393, así como el contenido y el alcance del sistema de prevención, sus controles y procedimientos, comprometiéndose a adherirse a este documento.

Difusión

Tiene por objetivo informar a todos los colaboradores sobre la existencia y obligatoriedad del cumplimiento del MPD, para lo cual se entregará a cada trabajador y proveedores de bienes y servicios un ejemplar del Modelo de forma electrónica, determinada por DEBRA. Para asegurar que todos los colaboradores y sus filiales estén debidamente informados, además de las disposiciones incluidas en sus contratos de trabajo y el Reglamento Interno, se ha establecido lo siguiente: correo electrónico, documentos impresos y/o electrónicos, compromiso mediante la firma de recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo del contrato que refiere al MPD, difusión a través de la página web de DEBRA, y cualquier otro medio que se considere adecuado.

Capacitación

Se desarrollará un programa de capacitación sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el sistema de prevención de delitos, utilizando el método más rápido y accesible posible. El objetivo principal es que los empleados comprendan y conozcan los alcances de la Ley 20.393 y del MPD. Para ello, se les proporcionarán herramientas esenciales, como protocolos, reglas y procedimientos específicos, que les permitirán desempeñar sus funciones de manera que se evite la comisión de delitos.

8. GESTIÓN DE RIESGOS

El EPD junto a las áreas identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.

Actividades de mayor exposición a riesgos

Se ha identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de la prevención de delitos:

- Relación con Fiscalizadores y/o Funcionarios Públicos nacionales y/o extranjeros;
- Operaciones en las que pueda presentarse un conflicto interés.
- Participación o acceso a fondos públicos
- Obtención de Permisos Municipales y/o Sectoriales (Seremi, otros);
- Aceptación y Mantenimiento de relaciones comerciales con proveedores y clientes que posean un perfil de riesgo;
- Gestión para y con Socios que posean un perfil de riesgo;

- Donaciones;
- Fondos a rendir colaboradores
- Trabajo con voluntarios
- Recepción de donaciones monetarias, de productos, para las Tiendas Solidarias u otras donaciones.
- Relación y actividades con proveedores de servicios como alojamiento, transporte, envió, etc.

8. DIRECTRICES ESPECIFICAS

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, jefaturas, subgerentes, gerente, directores y asesores de DEBRA y otras, así como los terceros, que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

Relación con funcionarios públicos

Las personas que tengan relación o realicen gestiones con organismos de la administración pública deben ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de DEBRA.

La organización cuenta con el documento "Protocolo Interacción con Funcionarios Públicos" para entregar un marco de regulación y buenas prácticas respecto a la relación con funcionario, empleado público o autoridad, y que sirven para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia.

Donaciones

Todas las donaciones que reciba la organización, en general, incluyendo aquellas en especies que tienen por destino beneficiar o cumplir el objetivo de la Organización de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El procedimiento formal para la recepción de donaciones, aportes u otros, estará contenido dentro de una "Política de Recepción de Donaciones", la cual considerará a lo menos lo siguiente:

- Llevar un registro de las donaciones que especifique: lo donado, su valorización, fecha de la donación, ente donante (Razón Social, RUT,

responsable, Rut del responsable y teléfono y correo de respaldo) .
(Formulario de Recepción de Donaciones)

- Canalizar por área administrativa la recepción de todas las donaciones
- Utilizar certificado de donación sólo en los casos que corresponda de conformidad a la ley.
- Firmar documento de conflicto de interés cuando corresponda (por ejemplo, en el caso de donaciones de medicamentos e insumos médicos en el contexto de la Ley Ricarte Soto)
- Buen uso de donaciones

Relación con terceras partes/ proveedores

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por la organización deberán comprender una debida diligencia según la "Política de Proveedores" establecida por DEBRA, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, en los casos que ésta sea procedente de acuerdo a la política antes indicada, tanto durante el transcurso de los procesos como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de terceras partes / proveedores de DEBRA exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Encargado de Prevención de Delitos. Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con DEBRA y otros.

Debida Diligencia

Los procesos de Creación de Proveedores contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
- Revisar información pública a la que pueda tener acceso DEBRA que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o formalizadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.

- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores o personas naturales relacionadas a la propiedad de dichas personas jurídicas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;

- Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;

- Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se usará un documento en que este último declarará expresamente su compromiso tanto con el presente modelo, como con los demás documentos en los que se encuentra contenido en este. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:

- El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.

- El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de DEBRA.

- Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los Delitos. Con el mismo propósito, DEBRA deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de este modelo.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a DEBRA y otras, para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, DEBRA generará un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses o negociación incompatible (Documento: Directrices para Conflicto de Interés).

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá los efectos establecidos en el RIOHS. Esta declaración deberá ser revisada

y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

El deber de informar indicado anteriormente debe ser en forma periódica y en situaciones nuevas en las cuales el trabajador pudiera presentar un conflicto de intereses. La periodicidad la podrá establecer DEBRA.

Otras directrices que sean relevante por la naturaleza de las actividades de la Fundación

8. SANCIONES

Las sanciones a aplicar tras el incumplimiento del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Organización

9. VIGENCIA

El presente Manual fue aprobado por el Directorio con fecha 01 de octubre de 2024 y comenzará a regir a partir de la misma fecha. Su período de vigencia será indefinido, sin perjuicio de las modificaciones que se le introdujeren con posterioridad, las que comenzarán a regir en la fecha en que el Directorio las apruebe.

Anexo 1 – Catálogo de Delitos

GERENCIA	Proceso/actividad	Clasificación primaria de riesgos	Evento	Consecuencias
----------	-------------------	-----------------------------------	--------	---------------

Administración y Finanzas	Gestión Contable	Circunstancial	No llevar o conservar los libros de contabilidad y sus respaldos exigidos, u ocultar, inutilizar, destruir o falsear la información de estos en un procedimiento de reorganización concursal	Incumplimiento Código Penal, artículo 463ter n°2
Administración y Finanzas	Gestión Contable		Presentar la declaración jurada, antecedentes o documentos al SII con contenidos, datos o información falsa	Incumplimiento Código Tributario, inciso cuarto del artículo 8 ter; artículo 97n°23
Administración y Finanzas	Gestión Contable		Contador que al confeccionar o firmar cualquier declaración o balance incurra en falsedad o actos dolosos	Incumplimiento Código Tributario, artículo 100
Administración y Finanzas			Suministrar o proporcionar datos falsos o maliciosamente incompletos sobre la identidad, actividad sobre su estado de patrimonio para la obtención de créditos	Incumplimiento Ley General de Bancos, artículo 160
Administración y Finanzas			Tachar de falsa una firma puesta en un cheque y que resultare auténtica	Incumplimiento Ley sobre Cuentas Corrientes Bancaria y cheques, artículo 43
Todas las áreas			Defraudar con pretexto de supuestas remuneraciones a empleados públicos, sin perjuicio de la acción de calumnia que a estos corresponda.	Incumplimiento Código Penal, artículo 469
Todas las áreas			Obtener fraudulentamente prestaciones improcedentes, (remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas) del fisco municipalidades, cajas de previsión y de instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado.	Incumplimiento Código Penal, artículo 470

Todas las áreas			Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado (Por ejemplo: Facturas ideológicamente falsas)	Incumplimiento Código Penal, artículo 471 N°2
Todas las áreas			En el proceso de compras se adquieran especies hurtadas, robadas, objeto de receptación o apropiación indebida (Conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo)	Incumplimiento Código Penal, artículo 456 bis A
Área administrativa	Gestión Contable		Que (la organización) comercialice a sabiendas productos sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio	Incumplimiento Código Tributario, artículo 97
Todas las áreas			Ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos subyacentes del Lavado de Activos	Incumplimiento Ley 19.913, artículo 27
Alta Administración / Administración y Finanzas			Que (la organización) realice pago de facturas o donaciones y que los fondos sean utilizados para otorgar aportes a un candidato o partido político	Incumplimiento Ley 19.884, artículo 30
Todas las áreas			Forzar a alguien con violencia o intimidación a firmar, otorgar o entregar un documento público o privado que implique una obligación económica, o a realizar, omitir o tolerar cualquier acción que cause un perjuicio patrimonial a sí mismo o a un tercero	Incumplimiento Código Penal, artículo 438

Alta Administración / Administración y Finanzas		Circunstancial	Reducir considerablemente el patrimonio de la Persona jurídica (en juegos o apuestas o negocios inusualmente riesgosos; dar créditos sin las garantías habituales; o realizar actos manifiestamente contrarios a las exigencias de una administración racional de patrimonio, dentro de los dos años anteriores a la dictación de una resolución de liquidación según la Ley 20.720)	Incumplimiento Código Penal, artículo 463
Alta Administración / Administración y Finanzas			Obtener un provecho patrimonial para sí o un tercero mediante engaño provocando un error en otro, haciéndolo incurrir en una disposición patrimonial	Incumplimiento Código Penal, artículo 467
Todas las áreas			Utilizar un nombre falso, atribuyéndose poder, influencia o crédito falsos, aparentando tener bienes, crédito, comisión, empresa o negociaciones inexistentes, o utilizando cualquier otro engaño similar; manipular los datos en un sistema informático o el resultado del procesamiento de datos mediante una intromisión indebida en su operación; utilizar sin autorización del titular una o más claves confidenciales que habiliten el acceso u operación de un sistema informático; hacer uso no autorizado de una tarjeta de pago ajena o de los datos codificados en una tarjeta de pago que la identifiquen y habiliten como medio de pago	Incumplimiento Código Penal, artículo 468

Todas las áreas		Circunstancial	Que (la organización) destruya fraudulentamente objeto o bienes que hubieran sido embargados	Incumplimiento Código Penal, artículo 469
Todas las áreas			Celebrar intencionalmente contratos aleatorios basados en datos o antecedentes falsos u ocultos	Incumplimiento Código Penal, artículo 470 n°6
Todas las áreas			Ofrecer o aceptar entregar soborno a un posible cliente para que este favorezca la elección de (la organización) como proveedor	Incumplimiento Código Penal, artículo 287 ter
Todas las áreas			Que un trabajador de (la organización) solicite o acepte recibir un soborno para favorecer la contratación de un oferente sobre otro en el proceso de compras	Incumplimiento Código Penal, artículo 287bis
Todas las áreas			Que un funcionario o ejecutivo de (la organización) que apropie o desvíe dineros o bienes que hubiera recibido para administrarlo, incumpliendo su obligación de entregarlo	Incumplimiento Código Penal, artículo 470 n°1
RR. HH			Pago incorrecto de cotizaciones previsionales retenidas al trabajador, en perjuicio de éste.	Incumplimiento Ley 17.322, artículo 13, 13 bis; DL 3.500 artículo 19
Todas las áreas			Que un trabajador de (la organización) amenace a otra persona, compañero de trabajo, proveedor, cliente u otro, con causarle un mal, en el ejercicio de sus labores, constituya o no un delito	Incumplimiento Código Penal, artículo 297
Todas las áreas			Que Trabajadores de (la organización) defraude o perjudique a otro usando cualquier engaño	Incumplimiento Código Penal, artículo 473

Todas las áreas y proveedores			Impedir o dificultar, de forma total o parcial, que un sistema informático funcione correctamente al introducir, transmitir, dañar, deteriorar, alterar o eliminar datos informáticos.	Incumplimiento Ley N°21.459, artículo 1
Todas las áreas y proveedores			Ingresar sin permiso o exceder el permiso que se tenga, y eludir medidas de seguridad tecnológicas para acceder a un sistema informático.	Incumplimiento Ley N°21.459, artículo 2
Todas las áreas y proveedores			Intervenir, interrumpir o interferir, usando herramientas técnicas, en la transmisión privada de información entre sistemas informáticos o dentro de ellos, o captar datos contenidos en sistemas informáticos mediante las emisiones electromagnéticas que estos emiten.	Incumplimiento Ley N°21.459, artículo 3
Todas las áreas y proveedores			Altere, dañar o suprimir indebidamente datos informáticos	Incumplimiento Ley 21.459, artículo 4
Todas las áreas y proveedores			Introducir, alterar, dañar o suprimir indebidamente datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos	Incumplimiento Ley 21.459, artículo 5
Todas las áreas y proveedores			Comercializar, transferir o almacenar con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática	Incumplimiento Ley 21.459, artículo 6
Todas las áreas y proveedores			Manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático,	Incumplimiento Ley 21.459, artículo 7

			causando un perjuicio en otro, para obtener un beneficio económico para sí o un tercero	
Todas las áreas y proveedores			Entregar u obtener para su utilización, importar, difundir o realizar otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita o ataque a la integridad de los datos informáticos	Incumplimiento Ley 21.459, artículo 8
Todas las áreas			Cometer falsedad realizando acciones como falsificar firmas, suponer la participación de personas que no estuvieron presentes en un acto, atribuir declaraciones diferentes a las reales, mentir sobre hechos importantes, alterar fechas en documentos, modificar un documento auténtico para cambiar su significado, proporcionar una copia falsa de un documento y ocultar un documento oficial en detrimento del Estado o de un particular que no sea empleado público.	Incumplimiento Código Penal, artículo 194 y 196

Todas las áreas			Cometer falsedad en un documento privado implica hacer alguna de las siguientes acciones: falsificar una firma o rúbrica, fingir que alguien participó en un acto cuando no lo hizo, atribuir declaraciones diferentes a las reales, mentir sobre hechos importantes, cambiar las fechas en un documento, alterar un documento para cambiar su significado, proporcionar una copia falsa de un documento, o esconder un documento oficial en perjuicio del Estado o de una persona que no sea funcionario público.	Incumplimiento Código Penal, artículo 197 y 198
Todas las áreas			Ofrecer o dar a un empleado público un beneficio, ya sea dinero u otro tipo de ventaja, en beneficio propio o de otra persona, debido al cargo que ocupa el empleado.	Incumplimiento Código Penal, artículo 250
Todas las áreas			Un empleado accede a secretos comerciales de manera indebida y los revela o se aprovecha de ellos económicamente.	Incumplimiento Código Penal, artículo 284, 284 bis y 284 ter
Todas las áreas		Circunstancial	Poner en peligro la salud pública al infringir las reglas higiénicas o de salubridad publicadas por la autoridad durante una catástrofe, epidemia o contagio, y ordenar, teniendo autoridad, que un subordinado concurra a su lugar de trabajo, diferente a su domicilio o residencia, mientras esté en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.	Incumplimiento Código Penal, artículo 318, 318ter

Todas las áreas			Defraudar abusando de una firma en blanco de otra persona, extendiendo un documento en perjuicio de esta o de un tercero; defraudar haciendo suscribir un documento a otra persona con engaño; y defraudar sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando total o parcialmente algún proceso, expediente, documento u otro papel.	Incumplimiento Código Penal, artículo 470 n°3, n°4 y n°5
Área Administrativa			Disminución engañosa del monto del impuesto, omisión maliciosa de declaraciones y mal uso de medios verdaderos de autorización del Servicio	Art. 97 N°4, 5 y 22 Código Tributario
Todas las áreas			Comercio o industria clandestinos, El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria	Art. 97 N°9 Código Tributario
Área Administrativa			Abuso de beneficios tributarios relativos a donaciones. El donatario que dolosamente destine o utilice donaciones de aquellas que las leyes permiten rebajar de la base imponible afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta o que otorgan crédito en contra de dichos impuestos, a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos	Art. 97 N°24 Código Tributario

Área Administrativa			Girar dolosamente un cheque sabiendo de la insuficiencia de fondos o créditos disponibles en la cuenta corriente en poder del banco liberado, o en cuentas cerradas o inexistentes	Art. 22 DFL 707
Todas las áreas			Explotar laboralmente aprovechándose de una situación de necesidad, inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de la otra persona, pagándole una remuneración desproporcionada o inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley.	Art. 472 bis CP
Todas las áreas			El empleado que sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriere con perjuicio de este. El empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero	Art. 247 CP
Todas las áreas			Publicación, reproducción, adaptación, distribución al público obras de dominio ajeno. Comete falta o delito contra la propiedad intelectual: a) El que, sin estar expresamente facultado para ello, utilice obras de dominio ajeno protegidas por esta ley, inéditas o publicadas, en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18. b) El que, sin estar expresamente facultado para ello, utilice las	Art. 79 Ley y 17.336

			<p>interpretaciones, producciones y emisiones protegidas de los titulares de los derechos conexos, con cualquiera de los fines o por cualquiera de los medios establecidos en el Título II.</p> <p>c) El que falsificare o adulterare una planilla de ejecución.</p> <p>d) El que falseare datos en las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo 50.</p> <p>e) El que, careciendo de autorización del titular de los derechos o de la ley, cobrare derechos u otorgase licencias respecto de obras o de interpretaciones o ejecuciones o fonogramas que se encontraren protegidos. Comete falta o delito contra la propiedad intelectual:</p> <p>e) El que, careciendo de autorización del titular de los derechos o de la ley, cobrare derechos u otorgase licencias respecto de obras o de interpretaciones o ejecuciones o fonogramas que se encontraren protegidos. El que falsifique obra protegida por esta ley, o el que la edite, reproduzca o distribuya ostentando falsamente el nombre del editor autorizado, suprimiendo o cambiando el nombre del autor o el título de la obra, o alterando maliciosamente su texto.</p>	
--	--	--	--	--

Todas las áreas			Piratería. El que tenga para comercializar, comercialice o alquile directamente al público copias de obras, de interpretaciones o de fonogramas, cualquiera sea su soporte, reproducidos en contravención a las disposiciones de esta ley.	Art. 81 Ley 17.336
Todas las áreas			Falsedad en certificación médica. Las personas que incurran en falsedad en la certificación de enfermedades, lesiones, estados de salud, en las fechas de los diagnósticos o en prestaciones otorgadas	Art. 110 N°17 DFL1 Minsal
Todas las áreas			El que falsifique u oculte información a la Superintendencia	Art. 228 DFL1
Todas las áreas			Fabricación y expendio a sabiendas de medicinas deterioradas o adulteradas. El que fabricare o a sabiendas expendiere a cualquier título sustancias medicinales deterioradas o adulteradas en su especie, cantidad, calidad o proporciones, de modo que sean peligrosas para la salud por su nocividad o por el menoscabo de sus propiedades curativas	Art. 313 D CP

Todas las áreas			Manejo de residuos peligrosos. Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos. El que exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello	Artículo 44 de la Ley 20.920
Todas las áreas			El que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas	Art. 490, 491 y 492
Todas las áreas			Amenaza de un delito. El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho	Art. 296 N°1 y N°2 CP
Todas las áreas			Amenaza a funcionarios de la salud. Cuando las amenazas se hicieren contra los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas	Art. 297 bis CP

Todas las áreas			Expendio de otras sustancias peligrosas para la salud, contraviniendo las disposiciones legales o reglamentarias establecidas en consideración a la peligrosidad de dichas sustancias	Art. 314 CP
Todas las áreas			Contrabando. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza o de otras de orden tributario cuyo cumplimiento y fiscalización corresponde al Servicio de Aduanas, pueden ser de carácter reglamentario o constitutivas de delito. Las penas establecidas por los delitos de contrabando o fraude se aplicarán también a las personas que adquieran, reciban o escondan mercancías, sabiendo o debiendo presumir que han sido o son objeto de los delitos a que se refiere este Título. Se presumirá dicho conocimiento de parte de las personas mencionadas por el solo hecho de encontrarse en su poder las mercancías objeto del fraude o contrabando.	Art. 168 DL30
Todas las áreas			Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos. El que exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.	Artículo 44 de la Ley 20.920

Todas las áreas			<p>Falsificación de documento público o auténtico por un empleado público. El empleado público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad: 1.º Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica. 2.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido. 3.º Atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho. 4.º Faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales. 5.º Alterando las fechas verdaderas. 6.º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido. 7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original. 8.º Ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial.</p>	Art. 193 CP
Todas las áreas			<p>El empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, los substraigere o consintiere que otro los substraiga</p>	Art. 233 CP

Todas las áreas			El empleado que, con daño o entorpecimiento del servicio público, aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo. El empleado público que arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados	Art. 235 CP y Art. 236 CP
Todas las áreas			Fraude al Fisco. El empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo	Art. 239 CP
Todas las áreas			Exacciones legales. El empleado público que directa o indirectamente exigiere mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico para sí o un tercero para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos	Art. 241 CP
Todas las áreas			Substracción o destrucción de documentos o papeles. El eclesiástico o empleado público que sustraiga o destruya documentos o papeles que le estuvieren confiados por razón de su cargo	Art. 242 CP

Todas las áreas			El empleado público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entregare indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados	Art. 246 CP
Todas las áreas			El empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero	Art. 247 bis CP
Todas las áreas			Financiamiento del Terrorismo. El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos	Ley N°20.393. Art.8
Todas las áreas			Daños calificados de mayor y menor cuantía. Serán castigados con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, los que causaren daño cuyo importe exceda de cuarenta unidades tributarias mensuales. El que, con alguna de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, causare daño cuyo importe exceda de cuatro unidades tributarias mensuales y no pase de cuarenta unidades tributarias mensuales	Art. 485 CP y Art. 486 CP

Francis Palisson Etcharren
RUT: 10.793.155-4
Presidente Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal

Carlos Alberto Decombe Browne
RUT: 7.032.524-1

Vicepresidente Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal

José Luis Cruzat Valdés

RUT: 9.669.404-0

Secretario Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal

Sergio Hevia Fabres

RUT: 7.055.375-9

Tesorero Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal

Daniel Guillermo Jiménez Schuster

RUT: 6.362.533-7

Director Fundación DEBRA Chile, Niños Piel de Cristal